

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 16 DE ENERO DE 2003

Nº 24,720

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY Nº 2

(De 14 de enero de 2003)

“QUE ESTABLECE LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA DEL IDIOMA INGLES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES DEL PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ENSEÑANZA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.” PAG. 2

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 1

(De 8 de enero de 2003)

“POR LA CUAL SE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 3 AL CONTRATO CAL 1-06-01, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA CONSTRUCCION DEL SEGUNDO PUNTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA, COMO PARTE DE LAS OBRAS DE AMPLIACION DEL CANAL DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA.” PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 2

(De 8 de enero de 2003)

“POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA SOLICITUD PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA ZONA PROCESADORA PARA LA EXPORTACION DENOMINADA TECHNOLOGY DEVELOPMENT CENTER, INC., DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 25 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1992.”

..... PAG. 8

RESOLUCION DE GABINETE Nº 3

(De 8 de enero de 2003)

“POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA CAJA DE SEGURO SOCIAL DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE HOSPITALIZACION ONCOLOGICA, SERVICIOS DE CIRUGIA, SERVICIOS DE CUIDADOS INTENSIVOS Y OTROS TRATAMIENTOS ONCOLOGICOS ESPECIALIZADOS, A LOS PACIENTES DERECHO-HABIENTES DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.” PAG. 10

RESOLUCION DE GABINETE Nº 4

(De 8 de enero de 2003)

“POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE Y SE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PARA SUSCRIBIR LA ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 188-98 DE 25 DE JUNIO DE 1998, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y EL CONSORCIO GBM - STI CONFORMADO POR LAS EMPRESAS GBM DE PANAMA, S.A., GBM DE COSTA RICA, S.A. Y SOFTWARE TECHNOLOGY, INC., PARA EL SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE ADUANAS Y ADMINISTRACION Y OPERACION DEL CENTRO DE COMPUTO Y LAS REDES LOCALES QUE SE INSTALEN EN LAS DISTINTAS OFICINAS REMOTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.” PAG. 12

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 14

AVISOS Y EDICTOS PAG. 21

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY N° 2 (De 14 de enero de 2003)

**Que establece la enseñanza obligatoria del idioma inglés
en los centros educativos oficiales y particulares del primer y segundo
nivel de enseñanza y dicta otras disposiciones**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DECRETA:

Artículo 1. Se establece la enseñanza obligatoria del idioma inglés en los centros educativos oficiales y particulares del primer y segundo nivel de enseñanza, con la finalidad de contribuir con la modernización de la educación panameña.

Artículo 2. Se declara de interés público el aprendizaje y la enseñanza del idioma inglés.

Las instituciones oficiales, descentralizadas, autónomas, municipales y privadas propiciarán y ejecutarán programas especiales a nivel institucional y comunitario para la enseñanza del idioma inglés.

Artículo 3. El Estado, a través del Ministerio de Educación, destinará los recursos económicos necesarios para establecer en los centros educativos oficiales el aprendizaje intensivo del idioma inglés, desde el primer nivel de enseñanza.

Artículo 4. El Ministerio de Educación en coordinación con las universidades oficiales establecerá los planes, programas, métodos, técnicas, procesos y mecanismos pertinentes, así como la carga horaria necesaria para que el aprendizaje del idioma inglés sea efectivo en las escuelas oficiales.

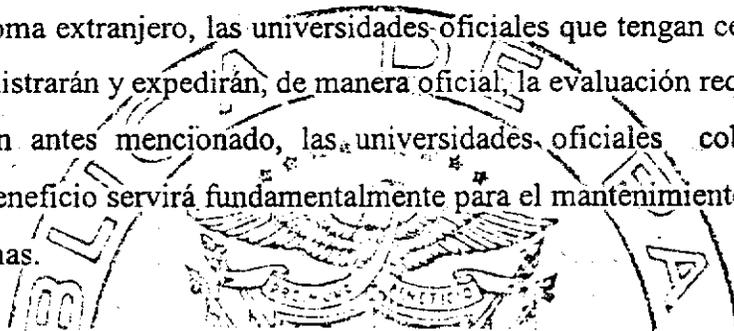
Artículo 5. Los centros de formación pedagógica, oficiales y particulares, los institutos superiores del sector público y privado y las universidades oficiales y particulares, incluirán y desarrollarán un programa especial de formación para la enseñanza del idioma inglés, a fin de que sus egresados tengan dominio de la metodología para la enseñanza de dicho idioma en el primer y segundo nivel de enseñanza.

Artículo 6. Las universidades oficiales y particulares establecerán los mecanismos y los programas necesarios para que el aspirante a cualquier título universitario, además del español, tenga los conocimientos de inglés u otro idioma de uso internacional necesarios para su ejercicio profesional. Esta disposición se implementará en un término que no excederá los cinco años, contado a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 7. En el caso de la educación superior, se hará énfasis en el aprendizaje, tanto del idioma inglés como de otro idioma de uso internacional en las carreras de turismo, tecnología, sector marítimo y aéreo, relaciones internacionales, informática, telecomunicaciones, comercialización y mercadeo de productos agropecuarios, con la finalidad, entre otras, de promover inversiones nacionales y extranjeras en cada uno de estos sectores.

Artículo 8. En caso de que una institución o empresa, pública o privada, o persona, requiera una certificación oficial de suficiencia o nivel de conocimiento del idioma inglés o cualquier otro idioma extranjero, las universidades oficiales que tengan centros o institutos de idiomas, administrarán y expedirán, de manera oficial, la evaluación requerida.

Para el fin antes mencionado, las universidades oficiales cobrarán una suma razonable, cuyo beneficio servirá fundamentalmente para el mantenimiento de sus centros e institutos de idiomas.



Artículo 9. Se permitirá la inmigración temporal y selectiva de especialistas en la enseñanza intensiva del idioma inglés, que sean contratados por el Ministerio de Educación o las universidades oficiales o particulares, únicamente para capacitar y perfeccionar a nuestros educadores, en caso de que resulte algún déficit o necesidad de estos especialistas. El Ministerio de Educación y la Universidad de Panamá, coordinadamente, expedirán las certificaciones que constaten el déficit a que se refiere este artículo, como también cuando dicho déficit deje de existir. Esta inmigración se permitirá de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de Educación y demás leyes sobre la materia.

Artículo 10. Durante el periodo de vacaciones al final de cada año lectivo, el Ministerio de Educación desarrollará cursos intensivos para el aprendizaje del idioma inglés y seminarios sobre didáctica de la enseñanza de dicho idioma, dirigidos a los docentes en servicio en el primer y el segundo nivel de enseñanza.

Artículo 11. Las empresas privadas, las organizaciones profesionales, cívicas y no gubernamentales promoverán programas para el aprendizaje intensivo del idioma inglés. Estos programas incluirán a todo trabajador que debe utilizar el idioma inglés en el desempeño de sus funciones. Estas instituciones gozarán de los mismos incentivos reconocidos para la educación particular y su funcionamiento será autorizado por el Ministerio de Educación, previo cumplimiento del artículo 74 de la Ley Orgánica de Educación.

El Ministerio de Educación establecerá los mecanismos de seguimiento y control necesarios para que estas instituciones cumplan a cabalidad con los proyectos que les sean aprobados. Los centros de enseñanza intensiva del idioma inglés que no cumplan con dichos proyectos, no contarán con la autorización para su funcionamiento por parte del Ministerio de Educación.

Artículo 12. Las empresas o establecimientos comerciales, las asociaciones profesionales, obreras, cívicas y de cualquier otra naturaleza que se dediquen a la enseñanza del idioma inglés, a la realización de seminarios o a la impartición de clases u otras formas de capacitación en este idioma, requerirán para su funcionamiento de la autorización previa del Ministerio de Educación.

Para el otorgamiento de las licencias comerciales, las empresas o los establecimientos comerciales que se dediquen a las actividades señaladas en el párrafo anterior, deberán aportar previamente al Ministerio de Comercio e Industrias, el documento en el que conste la autorización del Ministerio de Educación.

Las empresas o establecimientos comerciales, así como las asociaciones profesionales, obreras, cívicas y de cualquier otra naturaleza que se dediquen a la enseñanza del idioma inglés y demás actividades descritas en este artículo, que estén operando en el momento de la entrada en vigencia de esta Ley, tendrán un plazo de seis meses para solicitar la respectiva autorización ante el Ministerio de Educación.

Artículo 13. El Estado destinará, en el presupuesto nacional, los recursos necesarios para capacitar a los servidores públicos que deben utilizar el idioma inglés en el desempeño de sus funciones.

Artículo 14. El Ministerio de Educación, coordinadamente con el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, organizará programas de capacitación intensiva en el idioma inglés.

Además, podrá ejecutar proyectos específicos de capacitación y enseñanza intensiva del idioma inglés, a través de organismos capacitadores, para satisfacer la demanda de inversiones privadas que generen o puedan generar un número significativo de nuevas plazas de trabajo, que requieran un nivel determinado de conocimientos del idioma inglés, si ello se considera necesario para garantizar la efectiva concreción de dicha inversión. El Órgano Ejecutivo reglamentará esta materia.

Artículo 15 (transitorio). A efecto de cumplir las disposiciones de la presente Ley, el Ministerio de Educación dispondrá de un término, que no excederá el año lectivo 2005, para que en los centros educativos oficiales se cubra la planta de docentes capacitados para la enseñanza del idioma inglés que se requiera en el primer y segundo nivel de enseñanza.

Artículo 16. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil dos.

El Presidente,
CARLOS R. ALVARADO A.

El Secretario General,
JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 14 DE ENERO DE 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 1
(De 8 de enero de 2003)**

“Por la cual se otorga concepto favorable a la Addenda No. 3 al Contrato CAL 1-06-01, para la prestación de servicios de ingeniería para los Estudios, Diseños, Planos y Especificaciones para la Construcción del Segundo Puente sobre el Canal de Panamá como parte de las obras de ampliación del Canal de Panamá, Provincia de Panamá.”

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Contrato CAL- 1-06-01, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa T. Y .LIN INTERNACIONAL / THE LOUIS BERGUER GROUP, INC. el día 7 de febrero de 2001, para la prestación de servicios de ingeniería para los Estudios, Diseños, Planos y Especificaciones para la Construcción del Segundo Puente sobre el Canal de Panamá como parte de las obras de ampliación del Canal de Panamá, no ha cumplido todos los requisitos legales para su ejecución.

Que mediante Resolución DS-MOP-DINAC-24-02 del día 11 de julio de 2002, y debido a incumplimiento del consorcio, el Ministerio de Obras Públicas, resolvió **DECLARAR RESUELTO ADMINISTRATIVAMENTE**, en todas sus partes, el Contrato No. CAL-1-06-01, celebrado con el consorcio conformado por las empresas T.Y.LIN INTERNACIONAL / THE LOUIS-BERGER GROUP INC. para la “Prestación de servicios de ingeniería para los Estudios, Diseños,

Planos y Especificaciones para la Construcción del Segundo Puente Sobre el Canal de Panamá, como parte de las obras de ampliación del Canal de Panamá, Provincia de Panamá”.

Que la resolución citada en el párrafo anterior motivó el reclamo del Ministerio de Obras Públicas a la compañía aseguradora Cia. Internacional de Seguros, S.A., realizado mediante nota DM-674 del día 11 de Julio de 2002, la cual en virtud del reclamo, manifestó mediante nota sin número del día 16 de agosto de 2002, su anuencia a la reclamación y a sustituir a su asegurado, proponiendo a la firma Leonhard Andra Ünd Partner para continuar con los servicios a desarrollarse en virtud del contrato No. CAL-1-06-01, situación que fue aceptada por este Ministerio mediante nota DM-842 del día 20 de agosto de 2002, toda vez que la compañía aseguradora había aceptado subrogarse en los Derechos y Obligaciones emanados del contrato.

Que la situación descrita anteriormente motivó una reunión de coordinación de procesos, toda vez que el macroproyecto de la construcción del II Puente y sus autopistas de acceso había sido perjudicada con evidentes retrasos debido al incumplimiento del diseñador. De esta reunión fue extendida el ACTA del 28 de Agosto de 2002.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas mediante *Nota DIPRENA-SeyS-2219 del día 6 de Junio de 2002*, definió nueva fuente de financiamiento para los montos adicionales contemplados en la Addenda anterior, lo cual hace necesario el cambio de la partida presupuestaria que ampara el compromiso de la Addenda No. 2.

Que una tercera Addenda es requerida para hacer el cambio de partida debido a que la fuente de financiamiento fue cambiada por el Ministerio de Economía y Finanzas y de esta forma cumplir con los compromisos adquiridos en la Addenda No.2.

Que el Consejo Económico Nacional, mediante *Nota CENA/426*, del día 30 de diciembre de 2002, extendió opinión favorable a la Addenda No. 2 del contrato antes mencionado.

Que se requiere que el Consejo de Gabinete emita concepto favorable para todos los contratos mayores de dos millones de balboas (B/. 2,000.000.00), de acuerdo al artículo 68 de la Ley 56 de Diciembre de 1995.

Que el Gobierno Nacional, considera de interés nacional la Construcción del Segundo Puente sobre El Canal de Panamá de Panamá, con el fin de contribuir al desarrollo de todas las áreas del país.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Emitir concepto favorable a la Addenda No. 3 al Contrato CAL- 1-06-01, para la prestación de servicios de ingeniería para los Estudios, Diseños, Planos y Especificaciones para la Construcción del Segundo Puente

Sobre el Canal de Panamá, como parte de las obras de ampliación del Canal de Panamá, Provincia de Panamá, el cual fuera RESUELTO ADMINISTRATIVAMENTE, en todas sus partes, mediante resolución DS-MOP-DINAC-24-02 del día 11 de julio de 2002, y subrogado a la Compañía Internacional de Seguros, quien continua prestando los servicios.

ARTÍCULO 2: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de dos mil tres (2003).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
 Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
 Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
 Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA B.
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 2
 (De 8 de enero de 2003)

"Por la cual se emite concepto favorable a la solicitud para el establecimiento y operación de una Zona Procesadora para la Exportación denominada TECHNOLOGY DEVELOPMENT CENTER, INC., de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992."

EL CONSEJO DE GABINETE
 en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992 y artículo 19 de la Ley No. 53 de 21 de julio de 1998, la Dirección Nacional de Servicios al Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e

Industrias, recomendó al Consejo de Gabinete la aprobación para el desarrollo de la Zona Procesadora de Exportación denominada TECHNOLOGY DEVELOPMENT CENTER, INC.

Que la visión del plan de negocios de la Empresa TECHNOLOGY DEVELOPMENT CENTER, INC está basada en la propuesta central, de proporcionar la infraestructura necesaria y las facilidades para desarrollar una Zona Procesadora que contenga un centro de informática, de consultoría, suministro de productos y servicios de software y hardware de computadoras por medio de una red de tecnología.

Que la Zona Procesadora para la Exportación denominada TECHNOLOGY DEVELOPMENT CENTER, INC., hará una inversión inicial de CIENTO MILLONES DE DOLARES (\$100,000,000.00) en infraestructura y equipamiento.

Que la Zona Procesadora para la Exportación TECHNOLOGY DEVELOPMENT CENTER INC., ofrecerá a nuestro país tecnologías para la exportación y generación de empleos, lo cual coadyuvará al mejoramiento de los diferentes sectores que participan en el proceso de desarrollo.

Que es política del Gobierno Nacional incentivar las inversiones que, por ser fuente de divisas, ayuden a disminuir el desempleo en nuestro país.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Emitir concepto favorable a la solicitud para el establecimiento y operación de la Zona Procesadora para la Exportación denominada TECHNOLOGY DEVELOPMENT CENTER, INC., ubicada en el corregimiento José Dominador Bazán, área de Mindi, provincia de Colón, de acuerdo con los requisitos, condiciones, ventajas, incentivos y disposiciones establecidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992.

ARTICULO 2: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 4 de la Ley No.25 de 30 de noviembre de 1992 y 19 de la Ley No.53 de 21 de julio de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud
JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA B.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 3
(De 8 de enero de 2003)

“Por la cual se exceptúa a la Caja de Seguro Social del requisito de licitación pública y se le autoriza a contratar directamente con el Instituto Oncológico Nacional la prestación de los servicios de hospitalización oncológica, servicios de cirugía, servicios de cuidados intensivos y otros tratamientos oncológicos especializados, a los pacientes derecho-habientes de la Caja de Seguro Social”.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Caja de Seguro Social solicita al señor Ministro de Salud que sea presentada a la consideración del Consejo de Gabinete, solicitud de excepción del cumplimiento del requisito de licitación pública y autorización para contratar directamente la prestación de los servicios de hospitalización oncológica, servicios de cirugía, servicios de cuidados intensivos y otros tratamientos oncológicos especializados, a los pacientes derecho-habientes de la Caja de Seguro Social;

Que la Caja de Seguro Social mantiene una alianza estratégica mediante un Convenio de Servicios de Atención Oncológica de Tercer Nivel con el Patronato del Instituto Oncológico, para los Derecho-Habientes que reciben atención especializada en ese centro hospitalario, vigente hasta el 31 de diciembre de 2001;

Que ambas instituciones se muestran anuentes a celebrar el Convenio en las condiciones y tarifas de pagos establecidas en el Informe Ejecutivo DNP-UGSES-002-2002, de la Unidad de Gestión de los Servicios Externo de la Dirección Nacional de Planificación.

Que para la ejecución de la cobertura y aplicación de este Programa, la Caja de Seguro Social ha consignado en el Presupuesto de Egresos del año 2002, un importe de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.6,201,782.00)**, para atender el costo de los servicios prestados por el Instituto Oncológico Nacional a los derecho-habientes por el periodo de un año, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, lo cual incluye los salarios y prestaciones sociales de los funcionarios de la Institución que laboran en ese centro hospitalario;

Que el numeral 10 del artículo 58 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 11 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, dispone que no es necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista en los casos de contratos que celebre el Estado con sus instituciones autónomas o semiautónomas, o de éstas entre sí.

RESUELVE:

ARTICULO 1.: Exceptuar a la Caja de Seguro Social del trámite de licitación pública y la autoriza a contratar directamente la prestación de los servicios de hospitalización oncológica, servicios de cirugía, servicios de cuidados intensivos y otros tratamientos oncológicos especializados, a los pacientes derecho-habientes de la Caja de Seguro Social, que cubre el período del 1 de enero a 31 de diciembre de 2002, hasta un importe de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.6,201,782.00)**.

ARTICULO 2.: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Esta resolución se aprueba con base a lo establecido en el Artículo 58 numeral 10 de la Ley No.56 de 1995, modificado por el Artículo 11 del Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de 2003.

MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
 Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
 Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO DELGADO DURAN
 Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
 Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
 Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
 Ministro de Salud

JAIME A. MORENO DIAZ
 Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN E. JACOME D.
 Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
 Ministro de Vivienda
LYNETTE MARIA STANZIOLA A.
 Ministra de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
 Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA B.
 Ministra de la Juventud, la Mujer,
 la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
 Ministra de la Presidencia y
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 4
(De 8 de enero de 2003)**

"Por la cual se emite concepto favorable y se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas para suscribir la Addenda No.1 al contrato No. 118-98 de 25 de junio de 1998, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Consorcio GBM - STI conformado por las empresas GBM DE PANAMA, S.A., GBM DE COSTA RICA, S.A. y SOFTWARE TECHNOLOGY, INC., para el Servicio de Diseño, Desarrollo, Implementación de un Sistema de Aduanas y Administración y Operación del Centro de Cómputo y las redes locales que se instalen en las distintas oficinas remotas de la Dirección General de Aduanas"

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el 15 de diciembre de 1997 se realizó, por parte del entonces Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Concurso Público UCI 02-97 para el "Servicio de Diseño, Desarrollo, Implementación de un Sistema de Aduanas y Administración y Operación del Centro de Cómputo y las redes locales que se instalen en las distintas oficinas remotas de la Dirección General de Aduanas".

Que dicho acto fue adjudicado al Consorcio GBM - STI, conformado por las empresas GBM DE PANAMA, S.A., GBM DE COSTA RICA, S.A. y SOFTWARE TECHNOLOGY, INC., con quien se suscribió el Contrato No. 118-98 de 25 de junio de 1998, por un monto de Seis Millones Ciento Treinta Mil Ochocientos Sesenta Balboas (B/ 6,130,860.00).

Que el Consorcio GBM - STI llevó a cabo servicios adicionales al Contrato 118-98 por el orden de Quinientos Diecisiete Mil Trescientos Cinco Balboas (B/517,305.00).

Que dichos servicios corresponden principalmente al desarrollo de un módulo de estadísticas para SIDUNEA, el cual no estaba incluido en los pliegos originales, así como modificaciones que debieron hacerse, especialmente en el módulo de declaraciones, debido a las excepciones a los procedimientos regulares y que no fueron incluidos en las especificaciones entregadas al Consorcio.

Que la Contraloría General de la República certifica que los servicios descritos fueron efectivamente realizados y las funcionalidades adicionales, no consideradas en el Contrato No. 118-98 de 25 de junio de 1998, están incorporadas en el sistema.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 7 de enero de 2003, emitió opinión favorable a la Addenda No.1 al contrato 118-98 de 25 de junio de 1998, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Consorcio GBM - STI, conformado por las empresas GBM DE PANAMA, S.A., GBM DE COSTA RICA, S.A. y SOFTWARE TECHNOLOGY, INC.

Que conforme al artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, de corresponde al Consejo de Gabinete emitir concepto favorable para todos los contratos cuya cuantía supere los dos millones de balboas (B/. 2,000,000.00).

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir concepto favorable a la Addenda No. 1 al Contrato No.118-98 de 25 de junio de 2002, a celebrarse entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Consorcio GBM - STI conformado por las empresas GBM DE PANAMA, S.A., GBM DE COSTA RICA, S.A. y SOFTWARE TECHNOLOGY, INC., para el Servicio de Diseño, Desarrollo, Implementación de un Sistema de Aduanas y Administración y Operación del Centro de Cómputo y las redes locales que se instalen en las distintas oficinas remotas de la Dirección General de Aduanas.

Artículo 2: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas a suscribir la Addenda No. 1 al Contrato No.118-98 de 25 de junio de 2002, con el Consorcio GBM - STI conformado por las empresas GBM DE PANAMA, S.A., GBM DE COSTA RICA, S.A. y SOFTWARE TECHNOLOGY, INC.

Artículo 3: Esta Resolución de Gabinete se aprueba en cumplimiento a los artículos 68 y 76 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

Artículo 4: La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 68 y 76 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores
NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA APOLAYO
Ministra de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA B.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 8

EDICTO COLECTIVO No. 14 del 09 de Enero del 2003

HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDAS NACIONALES EN EL DISTRITO DE GUABARE, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDRAZ, COCRI Y TONOSI

No. Predio	Nombre	Apellido	Solicitante	Cédula	Residencia	Distrito	Corregimiento	Lugar	Arreife	Lindero Norte	Lindero Sur	Lindero Oeste	Lindero Este
757006520036	Cro	Rivera	De Buitrago	7-27-778	Tierras Blancas (guarene)	Guarene	El Espinal	Tierras Blancas	0.1139	Marcelino Bernal	Chiriquí	Chiriquí	Chiriquí
757006520039	Muñoz	Bernal	De Buitrago	7-80-1930	Tierras Blancas (guarene)	Guarene	El Espinal	Tierras Blancas	0.5196	Carlos Rivera	Cam. de Chumigal a Tierras Blancas	Marcelino Bernal	Marcelino Bernal
757006520044	Cro	Rivera	De Buitrago	7-27-779	Tierras Blancas (guarene)	Guarene	El Espinal	Tierras Blancas	0.7246	Edita Bernal Vid. de Garcia	Cam. de Chumigal a Tierras Blancas	David Frits	David Frits
757006520055	Cro	Rivera	De Buitrago	7-27-779	Tierras Blancas (guarene)	Guarene	El Espinal	Tierras Blancas	0.2077	Tarcila Villarreal	Cam. de Chumigal a Tierras Blancas	Verónica Bernal	Verónica Bernal
757006520063	Cro	Morero	De De Leon	7-61-1760	Subsahariana (los Santos)	Guarene	El Espinal	Tierras Blancas	17.0121	Edita Bernal Vid. de Garcia	Cam. de Subsahariana a Tierras Blancas	David Frits	David Frits
757006520062	Carmen	Lopez	De Buitrago	7-61-1761	El Espinal (guarene)	Guarene	El Espinal	Ciempaga Larga	0.1343	Saurocio Gombó	Cam. de Subsahariana a Tierras Blancas	Miguel Cuatrecasas	Miguel Cuatrecasas
757006520064	Carmen	Lopez	De Buitrago	7-61-1761	El Espinal (guarene)	Guarene	El Espinal	Ciempaga Larga	0.3040	David Bero	Cam. Oeste a Ciempaga Larga	David Bero	David Bero
757006520065	Adán	Díaz	De Buitrago	7-67-461	Ciempaga Larga (guarene)	Guarene	El Espinal	Ciempaga Larga	0.1993	Adán Díaz	Cam. Oeste a Ciempaga Larga	Adán Díaz	Adán Díaz
757006520070	Marciana	Robles	De Gonzalez	7-75-835	Guarene (guarene)	Guarene	El Espinal	Ciempaga Larga	0.3116	David Bero	Cam. Oeste a Ciempaga Larga	Angela Garcia	Angela Garcia
757006520047	Argumada	Cedeno	De Gonzalez	7-42-57	Guarene (guarene)	Guarene	El Espinal	Lagartillo	8.6655	Angela Acosta	Cam. de El Espinal a Lagartillo	David Bero	David Bero
757006520065	José	Soy	De Gonzalez	7-22-664	Llano Abajo (guarene)	Guarene	El Hato	Cerro El Tiro	26.9874	Alfonso Cuatrecasas	Cam. de El Espinal a Lagartillo	Alfonso Cuatrecasas	Alfonso Cuatrecasas
757006520059	Siron	Mendoza	De Gonzalez	7-51-111	El Hato (guarene)	Guarene	El Hato	El Hato	3.1833	Francisco Gombó	Cam. de El Espinal a Lagartillo	Rosario Cedeno	Rosario Cedeno
7570065200138	Genaro	Gonzalez	De Gonzalez	7-89-1654	El Hato (guarene)	Guarene	El Hato	Santa Rita	0.5913	Moisés Gombó	Cam. de El Hato a El Hato	Arifal Juan	Arifal Juan
757006520074	Mercades	Epino	De Gonzalez	7-86-847	El Hato (guarene)	Guarene	El Hato	Santa Rita	17.1438	Domínguez Cuatrecasas	Cam. de El Hato a El Hato	Helyra Ríos	Helyra Ríos
7570065201011	Hernández	Vergara	De Gonzalez	7-34-840	Guarene (guarene)	Guarene	Guarene (subzona)	Guarene	1.2411	Estelicio Gonzalez	Cam. de El Hato a Montano	Quido Ordoñez	Quido Ordoñez
757006520097	Angela	Dominguez	De Buitrago	8-383-648	La Guaca (guarene)	Guarene	Guarene (subzona)	La Guaca	0.1878	Margarito Saiz	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano
757006520098	Bonifacio	Banco	De Buitrago	7-28-27	La Guaca (guarene)	Guarene	Guarene (subzona)	La Guaca	0.1878	Francisco Gombó	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano
757006520099	Enche	Banco	De Buitrago	7-81-7630	La Guaca (guarene)	Guarene	Guarene (subzona)	La Guaca	0.1878	Domínguez Cuatrecasas	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano
757006520003	Estrella	Epino	De Buitrago	6-34-53	La Guaca (guarene)	Guarene	Guarene (subzona)	La Guaca	0.1878	Margarito Saiz	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano
757006520006	Molina	Vergara	De Buitrago	7-88-358	La Erasa (guarene)	Guarene	La Erasa	La Erasa	0.1448	Simón Hernández	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano
757006520065	Arceño	Epino	De Buitrago	7-84-1866	La Erasa (guarene)	Guarene	La Erasa	La Erasa	1.4539	Estelicio Gonzalez	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano
757006520011	Torreal	García	De Buitrago	7-4-4050	La Erasa (guarene)	Guarene	La Erasa	La Erasa	1.2099	Margarito Saiz	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano
757006520021	David	García	De Buitrago	7-12-789	Montano (guarene)	Guarene	La Erasa	Montano	0.4609	Arceño Epino	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano
757006520021	David	García	De Buitrago	7-34-516	Santa Isabel (guarene)	Guarene	La Erasa	Montano	3.8447	Chenierita Díaz	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano
757006520048	Bordome	García	De Buitrago	7-51-472	Las Trancas (guarene)	Guarene	Las Trancas	Las Trancas	3.4637	Arceño Epino	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano
757006520003	Serranía	Correa	De Buitrago	7-88-886	Las Trancas (guarene)	Guarene	Las Trancas	Las Trancas	7.1272	Arceño Epino	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano
757006520078	José	Bello	De Buitrago	7-20-59	Chivinos (chivinos)	Guarene	La Peña	Llano Abajo	7.7521	Rubén Rodríguez	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano
757006520018	Adriano	Pereira	De Buitrago	6-95-329	Tres Cuadras (los Santos)	Guarene	Llano Abajo	Llano Abajo	0.1123	José de Frits	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano
757006520018	Adriano	Pereira	De Buitrago	7-89-332	La Peña (guarene)	Guarene	Llano Abajo	Llano Abajo	1.1704	Arceño Epino	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano
757006520027	Amalia	Aguilar	De Buitrago	7-89-2342	Pereira (guarene)	Guarene	Pereira	Pereira	0.9114	Arceño Epino	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano
757006520081	Amelia	Aguilar	De Buitrago	7-93-2342	Pereira (guarene)	Guarene	Pereira	Pereira	0.9114	Arceño Epino	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano	Cam. de El Hato a Montano

Cantón	Parroquia	Período	40558	Gregorio Rivera Ro Piedras	Norti Barria	Brennanda Rivera Gregorio Rivera
Las Tablas	El Corrale	El Corrale	0.9843	Cam. de El Corrale a Paha Blanca	Sergio González	Ulises González
Las Tablas	El Corrale	El Corrale	1.0701	Cam. de San. En Moravia	Cam. de El Corrale a El Muñoz	Cam. de San. En Moravia
Las Tablas	El Corrale	El Corrale	1.0650	Edwages Dominguez	Domeno Montenegro	Cam. de El Corrale a Libro Abierto
Las Tablas	El Muñoz	El Muñoz	0.5568	Cam. de El Corrale a El Muñoz	Francisco Vergara	Dina González
Las Tablas	El Muñoz	El Muñoz	0.3207	Cam. de El Muñoz	Cam. En El Muñoz	Secundino Castellano
Las Tablas	El Muñoz	El Muñoz	2.2157	Dondeles Ortega	Cam. a El Pedregal	Javier González
Las Tablas	El Muñoz	El Muñoz	2.3844	Mequenas González	Cam. a El Pedregal	Manuel Zayas
Las Tablas	El Muñoz	El Muñoz	0.8118	Carolina Barahona	Cam. a El Pedregal	Bogdo Jean
Las Tablas	El Muñoz	El Muñoz	21.657	Cam. de El Muñoz a El Pedregal	Padrino Quintero	Ulises González
Las Tablas	El Muñoz	El Muñoz	4.2511	Berinda González	Cam. de El Corrale a El Muñoz	Ruben González
Las Tablas	La Laja	La Laja	0.6955	Zende Amara de Falcon	Cam. a Seseadero	Imael Herrera
Las Tablas	La Laja	La Laja	0.7029	Cam. de Los Pequeños a El Loro	Abdo Cano	Domingo Acosta
Las Tablas	La Laja	La Laja	0.4188	Cam. de San. En El Loro	Cam. de San. En El Loro	Cam. de El Cuñalado a La Palma
Las Tablas	La Palma	La Palma	4.1659	Cam. de San. En La Tiza	Colombo Gimado	Estanislao Barrios
Las Tablas	La Palma	La Palma	1.2946	Cam. de Rio Honda a Santa Marta	Roque Lopez	Estanislao Salas
Las Tablas	La Palma	La Palma	15.1884	Cam. de Las Tablas a Lago	Cam. de Las Tablas a Lago	Manuel Regalado
Las Tablas	La Palma	La Palma	10.8624	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. a Las Tablas Abajo
Las Tablas	La Palma	La Palma	0.2074	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. a Las Tablas Abajo
Las Tablas	La Palma	La Palma	2.5309	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. a Las Tablas Abajo
Las Tablas	La Palma	La Palma	0.2036	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. a Las Tablas Abajo
Las Tablas	La Palma	La Palma	3.5909	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. a Las Tablas Abajo
Las Tablas	La Palma	La Palma	1.4291	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. a Las Tablas Abajo
Las Tablas	La Palma	La Palma	9.6748	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. a Las Tablas Abajo
Las Tablas	La Palma	La Palma	0.5225	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. a Las Tablas Abajo
Las Tablas	La Palma	La Palma	1.9687	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. de Las Tablas a Las Tablas Abajo	Cam. a Las Tablas Abajo

Identificación	Beneficiario	Valor	Ubicación	Carácter	Observaciones
7570000000017	Jose Dominguez	7.38.581	El Oeste (Los Toldos)	Los Toldos	Valenzuela
7550000000019	Rubén Carreras	7.51-477	Llano Alto (guare)	Los Santos	Agua Buena
7550000000013	Thelma Reyes	7.48-2411	La Esparquilla (Los Santos)	Los Santos	La Esparquilla
7550000000040	German Rivera	7.22.181	El Coto (Los Santos)	Los Santos	La Esparquilla
7550000000013	Thelma Reyes	7.48-2411	La Esparquilla (Los Santos)	Los Santos	La Esparquilla
7550000000005	Thelma Reyes	7.48-2411	La Esparquilla (Los Santos)	Los Santos	La Esparquilla
7550000000008	Rolando Reyes	7.67.207	Trey Quinchula	Los Santos	La Esparquilla
7550000000070	German Rivera	7.22.181	El Coto (Los Santos)	Los Santos	La Esparquilla
7550000000043	Aracely Castellano	7.38-770	San Agustín (Los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos
7550000000019	Delfina Escobar	7.71-2316 6-48-53	La Villa De Los Santos	Los Santos	La Villa De Los Santos
7550000000002	Rolando Reyes	7.13-382	Café Bravo (Los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos
7550000000059	Arnoldo Guillén	6.700-805	La Villa (Los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos
7550000000010	Arnoldo Guillén	6-48-385	La Villa (Los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos
7550000000081	Arnoldo Guillén	6.700-805	La Villa (Los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos
7550000000096	Margarita Vaqueriz	7.67-1273	El Bongo (Los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos
7550000000008	Leandrea Pérez	7.41-223	Llano Largo (Los Santos)	Los Santos	La Laguna
7550000000010	Manuel Otero	7.18-216	La Villa (Los Santos)	Los Santos	La Villa De Los Santos
7550000000010	Justino Dominguez	7.51-146	Chico	Los Santos	Los Santos
7550000000016	Evergilda De Ocaso	7.38-776	Las Cruces (Los Santos)	Los Santos	Las Cruces
7550000000017	Manuel Fíles	7.18-709	Las Cruces (Los Santos)	Los Santos	Las Cruces
7550000000025	Merval Fíles	7.18-709	Las Cruces (Los Santos)	Los Santos	Las Cruces
7550000000008	Silvia Quiñes	7.38-719	Las Cruces (Los Santos)	Los Santos	Las Cruces
7550000000019	Gerardo Fíles	7.13-54	Las Cruces (Los Santos)	Los Santos	Las Cruces
7550000000020	Gerardo Fíles	7.13-54	Las Cruces (Los Santos)	Los Santos	Las Cruces
7550000000001	Secundino Fíles	7.405-452	Las Cruces (Los Santos)	Los Santos	Las Cruces
7550000000032	Manuel Fíles	7.18-109	Las Cruces (Los Santos)	Los Santos	Las Cruces
7550000000033	Secundino Fíles	7.18-467	El Guatamo (Los Santos)	Los Santos	Las Cruces
7550000000022	Ydrea Escobar	7.3-2971	El Guatamo (Los Santos)	Los Santos	Los Santos
7550000000011	Melvin Pérez	7.53-523	Las Quibas (Los Santos)	Los Santos	Las Quibas
7550000000004	Benjamín Esteban	7.66-702	Las Peñas (Los Santos)	Los Santos	Llano Largo
7550000000005	Arbo	7.65-201	Las Peñas (Los Santos)	Los Santos	Llano Largo
7550000000006	Arbo	7.76-378	Las Peñas (Los Santos)	Los Santos	Llano Largo
7550000000007	Sebastián Castellano	7.701-2387	Las Peñas (Los Santos)	Los Santos	Llano Largo
7550000000008	Ada Castellano	7.38-464	La Esparquilla (Los Santos)	Los Santos	Los Santos
7570000000019	Isabel Castellano	7.41-278	Los Angeles (Los Santos)	Los Santos	Los Angeles
7570000000010	Peño Castellano	7.29-148	Los Angeles (Los Santos)	Los Santos	Los Angeles
7570000000004	Agustina Saiz	7.53-385	Los Angeles (Los Santos)	Los Santos	Los Angeles
7570000000005	Delfina Saiz	7.99-40	Chical (Chical)	Los Santos	Los Santos
7550000000032	Jose Castellano	7.57-311	Campo Largo (Los Santos)	Los Santos	Los Santos

AVISOS

AVISO

Las sociedades **SPORT LAND S.A.**, **SPORT PLACE S.A.**, traspasan todos sus establecimientos comerciales a la sociedad **SPORT SHOES INC.** Esta publicación según el Artículo 777 del Código de Comercio. L- 487-773-74
Tercera publicación

AVISO

A las partes interesadas que a partir de la fecha la razón social de cursos de belleza **JUDITH'S**, cambiará a **CURSOS DE BELLEZA JUDITH'S, S.A.** L- 487-848-00
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se avisa al público que el establecimiento denominado **CASA LIU**, ubicado en Ave. B, casa 48, corregimiento de Santa Ana, distrito de Panamá, funcionará como persona jurídica bajo la razón social "**CASA LIU S.A.**". El mencionado negocio estaba amparado con las licencias comerciales tipo A y tipo B Nº 8870 - 50818, respectivamente, del 18 de mayo de 1994. Fdo. Cristina Chung de Liu
Céd. 8-252-127
L- 487-949-44
Segunda publicación

AVISO

Se notifica al público que el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA FELIZ**, ubicado en la Calle 8, Avenida Herrera, el cual ha sido vendida al señor **VICTOR LUIS NG CHAN**, con CE-3-715-667. L 487-854-32
Segunda publicación

Panamá, 10 de enero de 2003

AVISO

Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio se informa que la sociedad **LABORATORIOS SKY DE PANAMA, S.A.** traspasa todos sus bienes a la sociedad **LABORATORIOS KING DE PANAMA, S.A.** L- 487-924-89
Segunda publicación

COMUNICADO

Por este medio, yo, **KAM NUN CHOY**, con cédula de identidad personal Nº N-18-23 y domicilio en corregimiento de Juan Díaz, barriada Altos de Las Acacias, Calle 22, casa Nº 15-94, distrito de Panamá, provincia de Panamá, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio y el Artículo 20 de la

Ley 25 de 26 de agosto de 1994, hago constar la cancelación por cese de operaciones, en vista del traspaso de la licencia comercial tipo "B" Nº 1994-50105, concedida a mi favor mediante Resolución Nº 420 del día 8 de febrero de 1994, cuyo establecimiento se denomina **MINI SUPER KAM**, ubicado en el

corregimiento de Juan Díaz, barriada Altos de Las Acacias, Calle 22, cada Nº 15-94, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que se dedica a las siguientes actividades: venta al por menor de víveres, carnes, legumbres, verduras, artículos de tocador, de sedería. Será traspasado al joven **YUN PIN CHONG**, con cédula de identidad personal Nº N-18-973, con domicilio en corregimiento Juan Díaz, Calle 22, barriada Altos de Las Acacias, casa Nº 15-94, distrito de Panamá, provincia de Panamá. L- 487-968-07
Segunda publicación

Panamá, 8 de enero de 2003

AVISO

Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que yo, **RICARDO ANEL**

CARRERA SANCHEZ Céd. 8-726-2224 traspaso el establecimiento "**LOGOS, DISEÑO Y PUBLICIDAD**" ubicado en el corregimiento Omar Torrijos, vía Boyd Roosevelt, Santa Librada 4ta. Etapa casa Nº A268 distrito de San Miguelito a **TEOFILO CARRERA SANCHEZ** céd. 8-488-462.

Atentamente,
Ricardo Carrera Sánchez
L- 487-858-80
Primera publicación

AVISO

Se avisa al público que el establecimiento comercial denominado "**LAVANDERIA FLASH**", amparado bajo la licencia comercial tipo "B" Nº 1992-44916 de 3 de junio de 1992, debidamente inscrito en el Registro Comercial a Tomo 249, Folio 349, Asiento 1, ubicado en el corregimiento de Bethania, Avenida Manuel Brostella, Boulevard El Dorado, Galería El Dorado, Local Nº 4, distrito y provincia de Panamá, ha sido cancelado por traspaso a la sociedad anónima denominada **CHANTAL ENTERPRISES,**

INC., debidamente inscrita a Ficha 362909, Rollo 65986, Imagen 0025, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público. Propietaria Adiloren, S.A. R.U.C. 34230-48-255100
L- 487-916-79
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Mediante escritura pública Nº 12,840, de 28 de noviembre de 2,002, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada a Ficha: 235283; Documento: 414871; inscrita el día 5 de diciembre de 2,002; ha sido disuelta la sociedad: **ALBOX HOLDING, S.A.** L- 487-893-39
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 444020 CERTIFICA:

Que la Fundación: **CHARLES BRADEN ESTATE FOUNDATION.** Se encuentra registrada en la Ficha: 4755, Doc: 222676 desde veintitrés de abril de dos mil uno, en la sección de Fundaciones de Interés Privado. **DISUELTA** Que dicha sociedad ha sido disuelta

mediante escritura pública número 16833 de 19 de diciembre de 2002 de la Notaría Tercera del circuito de de

Panamá, según documento 421697 de la Ficha FIP 4755 de la Sección de Mercantil desde el 30 de diciembre de

2002. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el tres de enero de dos mil tres, a las 09:01:19.7 A.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 444020. Fecha: 03/

01/2003 (DECA) ORIEL CASTRO CASTRO Certificador L- 487-827-93 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 108-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARQUIMEDES TEJADA CORTEZ**, vecino (a) del corregimiento de Bayano, distrito de Las Tablas portador de la cédula de identidad personal N° 7-117-473, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-146-02, según plano aprobado N° 702-03-7913 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1949.30 M2,

ubicadas en la localidad de Bayano, corregimiento de Bayano, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Zoraida Cortés, camino que conduce de la quebrada El Cacao a la calle central de Bayano.

SUR: Terreno de Zoraida Cortés, camino que conduce de la calle central de Bayano a la quebrada El Cacao.

ESTE: Camino que conduce de la calle central de Bayano a la quebrada El Cacao.

OESTE: Terreno de Zoraida Cortés.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de Bayano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 18 días del mes de noviembre de 2002.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL VEGA

Funcionario Sustanciador
L- 486-855-51
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 109-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FERNANDA GONZALEZ CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento

de Tablas Abajo, distrito de Las Tablas portador de la cédula de identidad personal N° 7-35-799, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-273-2001, según plano aprobado N° 702-14-7891 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0457.00 M2, ubicadas en la localidad de Las Tablas Abajo, corregimiento de Las Tablas Abajo, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Maribel Angélica Melgar, calle que conduce de El Manantial a la carretera de Las Tablas Abajo.

SUR: Camino que conduce de Las Tablas a Tablas Abajo.

ESTE: Calle que conduce de El Manantial a la carretera que va de Las Tablas Abajo.

OESTE: Terreno de Rubiela Villarreal,

Maribel Angélica Melgar.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de Las Tablas Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 3 días del mes de diciembre de 2002.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL VEGA

Funcionario Sustanciador
L- 487-033-25
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

**AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 110-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **DOMINGA CARDENAS ESCOBAR** y **BARTIROME CARLOS CORTEZ ESCOBAR**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Colón portador de la cédula de identidad personal Nº 7-10-746, 7-85-2353, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-043-2002, según plano aprobado Nº 703-03-7902 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 3875.70 M2, ubicadas en la localidad de Colorado Abajo, corregimiento de La Colorada, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Marcelino Mendieta Caballero, Cresencio Mendieta.
SUR: Carretera que

conduce de La Colorada a Los Santos y terreno de Aminta Rodríguez.
ESTE: Camino al Rodeito.
OESTE: Terreno de Elida Moreno.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Santos o en la corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 3 días del mes de diciembre de 2002.

IRIS E. ANRIA R.
 Secretaria Ad-Hoc
DARINEL VEGA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 487-143-50
 Unica
 publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO
Nº 8-AM-128-02**

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **CAROL DIONISIA CUELLAR CASTILLO**, vecino (a) de Valle La Mina del corregimiento Cabecera, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-353-347, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-095-1992 del 13 de mayo de 1992, según plano aprobado Nº 801-01-14256 del 20 de julio de 2001, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0606.25 M2, que forma parte de la finca Nº 1214, inscrita al Rollo 22717, Doc. 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Valle La Mina, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Lote 57 ocupado por Teresa Despaigne de Almengor.
SUR: Lote 37

ocupado por Celestino Quiel Quintero.

ESTE: Vereda de 6:00 metros de ancho a otros lotes.

OESTE: Lote 36 ocupado por Virginia Castillo de Cuéllar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 28 días del mes de agosto de 2002.

DAYZA MAYTELLH APARICIO M.
 Secretaria Ad-Hoc
PABLO ELIAS VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 485-414-64
 Unica
 publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA**

**EDICTO
Nº 8-AM-129-02**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **VIRGINIA CASTILLO DE CUELLAR**, vecino (a) de Valle La Mina del corregimiento Cabecera, del distrito de Arraiján, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-109-948, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-094-1992 del 13 de mayo de 1992, según plano aprobado Nº 800-01-13821 del 26 de febrero de 1999, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0824.87 M2, que forma parte de la finca Nº 1214, inscrita al Rollo 22717, Doc. 7, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Valle La Mina, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Lote 57 ocupado por Teresa

Despaigne de
Almengor.

SUR: Zanja a otros
lotes.

ESTE: Lote 56 Carol
Dionisia Cuéllar
Castillo y Lote 37
Celestino Quiel
Quintero.

OESTE: Lote 61
marcar vereda y de
por medio al lote 35.
Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la
Alcaldía del distrito de
Arraiján o en la
corregiduría de
Cabecera y copias
del mismo se le
entregará al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Panamá, a
los 28 días del mes
de agosto de 2002.

DAYZA MAYTELLH
APARICIO M.

Secretaria Ad-Hoc

PABLO ELIAS

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 485-414-48

Única

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-130-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)

FRANCISCO

JAVIER SANSON

HERRERA y

YAMILIN YANETT

ULLOA

MONTENEGRO,

vecino (a) de San

Antonio del

corregimiento de

Chilibre, del distrito

de Panamá,

provincia de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 8-353-

457 y 8-459-332

respectivamente, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-AM-169-97 del 20

de agosto de 1997,

según plano

aprobado Nº 808-15-

15465 del 10 de

agosto de 2001, la

adjudicación del título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 0 Has.

+ 0547.50 M2, que

forma parte de la

finca Nº 1935, inscrita

al tomo 33, folio 232,

de propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de

Parcelación San
Antonio,
corregimiento de
Chilibre, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Marco
Aurelio Carrillo.

SUR: Calle de 10.00
metros de ancho.

ESTE: Julio Palacios
Martínez - L Nº 8.

OESTE: Farides
Elurdes Vargas de
García - L Nº 6 y

Farides Elurdes
Vargas de García - L

Nº 17.

Para los efectos
legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del distrito de

_____ o en la

corregiduría de

Chilibre y copias del

mismo se le

entregará al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última
publicación.
Dado en Panamá, a
los 26 días del mes
de noviembre de
2001.

FLORANELIA

SANTAMARIA

Secretaria Ad-Hoc

PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 485-424-02

Única

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION

METROPOLITANA

EDICTO

Nº 8-AM-133-02

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

en la provincia de

Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ANA**

ELIDA MUÑOZ DE

SANTAMARIA,

vecino (a) de Agua

Buena del

corregimiento

Chilibre, del distrito

de Panamá,

provincia de

Panamá, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 8-382-

547, ha solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-AM-063-77 del 4 de

febrero de 1977,

según plano

aprobado Nº 808-15-

15840 del 22 de

febrero de 2002, la

adjudicación del título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 0 Has.

+ 1,463.12 M2, que

forma parte de la

finca Nº 6420, inscrita

al Tomo 206, Folio

252, de propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la
localidad de Agua
Buena, corregimiento
de Chilibre, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Calle de
acceso de 8:00
metros de ancho.

SUR: Cristina Pinto
de Yee.

ESTE: Calle de
acceso de 8:00
metros de ancho.

OESTE: Francisca
Pimenta.

Para los efectos
legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del distrito de

Panamá, o en la

corregiduría de

Chilibre y copias del

mismo se le

entregará a

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Ar.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última
publicación.
Dado en Panamá,
los 4 días del mes de
septiembre de 2002.

DAYZA MAYTELLH

APARICIO M.

Secretaria Ad-Hoc

PABLO ELIAS

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 485-423-89

Única

publicación R